

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH\_CP-66/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



## Costa Rica cumplió con sentencia de Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro)



San José, Costa Rica, 03 de diciembre de 2019.- De conformidad con lo señalado en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, notificada el día de hoy Costa Rica cumplió con todas las reparaciones ordenadas a favor de las víctimas del caso *Artavia Murillo y otros ("Fecundación In Vitro") Vs. Costa Rica* en la Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido y archivar el caso.

Las víctimas del caso son 18 personas que no pudieron acceder a la técnica de reproducción asistida de *fecundación in vitro* (FIV), en virtud de la prohibición general que existía en Costa Rica desde el 2000 para práctica dicha técnica. Tal prohibición se originó con una decisión emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional el decreto emitido en 1995 que regulaba dicha técnica de reproducción asistida. En virtud de lo anterior, la Corte encontró al Estado responsable por la haber vulnerado los derechos a la vida privada y familiar y el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía personal, el derecho a decidir si tener hijos biológicos a través de una técnica de reproducción asistida, la salud sexual, el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico, así como el principio de no discriminación.

En virtud de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en la Sentencia las siguientes medidas de reparación:

1. Dejar sin efecto la prohibición de practicar la FIV para que las personas que deseen hacer uso de dicha técnica de reproducción asistida puedan hacerlo sin encontrar impedimentos al ejercicio de los derechos que fueron encontrados vulnerados en la Sentencia;
2. Regular los aspectos que considere necesario para la implementación de la FIV y establecer sistemas de inspección y control de calidad de las instituciones o profesionales calificados que desarrollen este tipo de técnica de reproducción asistida;
3. Incluir la disponibilidad de la FIV dentro de sus programas y tratamientos de infertilidad en su atención de salud;
4. Brindar a las víctimas atención psicológica gratuita y de forma inmediata, hasta por cuatro años, a través de sus instituciones estatales de salud especializadas;
5. La publicación y difusión de la Sentencia y de su resumen oficial;
6. Implementar programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos, derechos reproductivos y no discriminación, dirigidos a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial;
7. Pagar a las víctimas las indemnizaciones por daños materiales e inmateriales generados por la violación, y
8. Reintegrar las costas y gastos a favor de los representantes de las víctimas.



Foto: El día 1 de julio de 2019 una delegación de la Corte IDH y su Secretaría efectuó una visita de supervisión de cumplimiento de las sentencias emitidas en el Caso Artavia Murillo y otros ("Fecundación In Vitro") y en el Caso Gómez Murillo y otros, ambas contra Costa Rica. La delegación estuvo compuesta por el Juez L. Patricio Pazmiño Freire y abogados de la Unidad de supervisión de cumplimiento de sentencias de la Secretaría del Tribunal.

Para mayor información, puede consultar la Sentencia de 28 de noviembre de 2012 [aquí](#) y las Resoluciones de 26 de febrero de 2016 y de 22 de noviembre de 2019, que declaran el cumplimiento de todas las medidas de reparación y el archivo del caso [aquí](#).

\*\*\*

La composición de la Corte para la Resolución de 22 de noviembre de 2019 fue la siguiente: Juez Eduardo Vio Grossi (Chile), Presidente en ejercicio; Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). La Jueza Elizabeth Odio Benito no participó en el conocimiento,

deliberación y firma de la Resolución por ser de nacionalidad costarricense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. El Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot no participó en la deliberación y firma de la Resolución por razones de fuerza mayor.

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr) Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr)

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [biblioteca@corteidh.or.cr](mailto:biblioteca@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#) y [Soundcloud](#).

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). 2019.  [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



 (506) 2527 - 1600  
 (506) 2280 - 5074

 Apdo. 6906 - 1000  
San José, Costa Rica

 [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr)  
 [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)